

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, Junio 2023						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	COTIZACIÓN ICTA No. 03-2023 COMPRA DE INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS , PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA	19652653	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 018-2023	AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANONIMA	Q 297,125.00	185
2	COTIZACIÓN ICTA No. 04-2023 COMPRA DE FERTILIZANTE FORMULA 46-0-0, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA	19679866	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 019-2023	AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANONIMA	Q 483,875.00	199

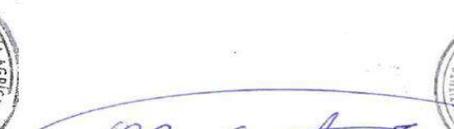
Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 04 de julio 2023


C. Jorge Esteban Leiva Tzian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA




Licda. Isabel de Jesús Pineda Gómez
Coordinadora Administrativa
-ICTA




Marlon Antonio Leiva Tzian
Director Administrativo y Financiero, a.i.
-ICTA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 018-2023

NOSOTROS: MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia | uno guion treinta y siete (11-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse -**ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte comparece el ingeniero **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, de treinta

y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil setecientos veintinueve, noventa y siete mil cien, cero quinientos seis (1729 97100 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **“AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, la que puede ser identificada en el presente documento como **“AGROSA”**, lo que acredita con acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada el veintisiete (27) de agosto del dos mil veinte (2020), por el Notario Amílcar Adin González Hernández, la que quedó inscrita bajo el número de registro seiscientos tres mil ciento noventa y dos (603192), folio doscientos ocho (208), del libro setecientos cincuenta y cuatro (754) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta y dos millones ciento cuatro mil ciento ochenta y uno (42104181), con domicilio fiscal en lote veintidós (22) Calle Central Honduras, Nueva Concepción, departamento de Escuintla, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos

civiles; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero cero seis guion dos mil veintitrés (006-2023) contenida en folios ciento treinta y ciento treinta y uno del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día dos de mayo del dos mil veintitrés (2023) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 03-2023 COMPRA DE INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA-**, publicado en Guatecompras con el NOG diecinueve millones, seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés (19652623) y Resolución número GG guion ciento treinta y dos guion dos mil veintitrés (GG-132-2023) de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés.-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar insecticidas, en virtud de que son necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos de ICTA.-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **AGROSA**, Insecticidas y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que

a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los insecticidas es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.297,125.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, monto que se desglosa de la siguiente manera: -----

Insumo y características	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
Insecticida Clorantranilprole + lambdacialotrina	1 Litro	106	Q.1750.00	Q.185,500.00
Insecticida Tiametoxam + lambdacialotrina	1 Litro	95	Q.1175.00	Q.111,625.00

El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida 2023-11200041-11-00-000-003-115 Producción de Semillas Mejoradas para Promoción Villa Nueva, Fuente de financiamiento 32, renglón 264, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita AGROSA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y

TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS INSECTICIDAS: Queda entendido entre las partes que los insecticidas que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características:

Insumo	Características	Marca
Insecticida	Concentración: Tiametoxam 14.1 gramos y lambdacialotrina: 10.6 gramos; Consistencia: Líquido; Uso: Agrícola.	SYNGENTA
Insecticida	Concentración: Clorantrilprole 10g + lambdacialotrina: 5g; Consistencia: Suspensión concentrada; Uso: Agrícola.	SYNGENTA

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE AGROSA: Por este acto **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúa se obliga a entregar al ICTA de forma inmediata, los insecticidas descritos, previa coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera del ICTA, la entrega se efectuará en la

bodega de Almacén de oficinas centrales del ICTA, ubicada en kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva. _____

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de UN MES contado a partir de su aprobación. _____

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación. _____

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo. _____

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúa, manifiesta que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncia expresamente al

fuero del domicilio de mi representada y acepta sea sometida al tribunal que elija
ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier
modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo
y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato
de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar
todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, AGROSA deberá
constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha
garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el
equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el
Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA,
en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse
vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, AGROSA deberá garantizar
la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que AGROSA se
atrase en la entrega de los insecticidas, según lo acordado en el presente
contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de
atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del
contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62)
BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016),
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA

requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. _____

DÉCIMA QUINTA: Si AGROSA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: AGROSA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.——

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). _____

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE AGROSA: Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta

presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.º-

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON Y FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés.


MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON
ICTA-




FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO
AGROSA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 019-2023

NOSOTROS: MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, Institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse -ICTA- o EL INSTITUTO- calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-142-2023) de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte comparece el ingeniero **FÉRNEL ESTUARDO MORALES**

GARRIDO, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos veintinueve, noventa y siete mil cien, cero quinientos seis (1729 97100 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la que puede ser identificada en el presente documento como "**AGROSA**", lo que acredita con acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada el veintisiete (27) de agosto del dos mil veinte (2020), por el Notario Amilcar Adm González Hernández, la que quedó inscrita bajo el número de registro seiscientos tres mil ciento noventa y dos (603192), folio doscientos ocho (208), del libro setecientos cincuenta y cuatro (754) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado con el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta y dos millones ciento cuatro mil ciento ochenta y uno (42104181), con domicilio fiscal en lote veintidós (22) Calle Central Honduras, Nueva Concepción, departamento de Escuintla, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos

en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero nueve guion dos mil veintitrés (09-2023) contenida en los folios ciento treinta y siete y folio ciento treinta y ocho del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día ocho de mayo del dos mil veintitrés (2023) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 04-2023 COMPRA DE FERTILIZANTE FÓRMULA 46-0-0, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA**, publicado en Guatecompras con el NOG diecinueve millones, seiscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis (19679866) y Resolución número GG guion ciento cincuenta y dos guion dos mil veintitrés (GG-152-2023) de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar fertilizante fórmula 46-0-0, en virtud de que es necesario para el desarrollo y ejecución de los proyectos de ICTA.-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de AGROSA, fertilizante fórmula 46-0-0 y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición del fertilizante fórmula 46-0-0 es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑON**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q483, 875.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

Insumo y características	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
Fertilizante: Contenido: Nitrógeno; Fórmula; 46-0-0; Tipo: Urea.	1 Quintal	1225	Q. 395.00	Q. 483,875.00

El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida 2023-11200041-11-00-000-003-0115 Producción de Semillas Mejoradas para Promoción Villa Nueva, Fuente de financiamiento 32, renglón 263, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos



monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita AGROSA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS – ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas:

auxiliarcompras@icta.gob.gt y comprar@icta.gob.gt. _____

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. _____

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL FERTILIZANTE: Queda entendido entre las partes que el fertilizante que se adquiere por este acto, tendrá las siguientes características: _____

Insumo	Características	Marca
Fertilizante 46-0-0	Fertilizante: Contenido: Nitrógeno; Fórmula; 46-0-0; Tipo: Urea.	DISAGRO

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE AGROSA: Por este acto **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúa se obliga a entregar al ICTA de forma inmediata, el fertilizante descrito, previa coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera del ICTA, la entrega se efectuará en la bodega de Almacén de oficinas centrales del ICTA, ubicada en kilómetro veintiuno punto cinco,



carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva. -----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de UN MES contado a partir de su aprobación. -----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúa, manifiesta que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato, renuncia expresamente al fuero del

domicilio de mi representada y acepta sea sometida al tribunal que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, AGROSA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, AGROSA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que AGROSA se atrase en la entrega de los fertilizantes, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA



requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: SI AGROSA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: AGROSA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

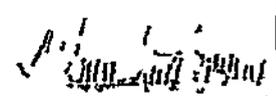
DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE

AGROSA: Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”-

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN Y FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, el uno del mes de junio del dos mil veintitrés.


MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN
-ICTA-




FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO
AGROSA

